



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE ABRIL DE 2023

No. 1082

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2023” 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Educación y capacitación ambiental” 8

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto para la Seguridad de las Construcciones

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización del trámite “Evaluación y registro de director responsable de obra o corresponsable en seguridad estructural” 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social “Alimento sustentable” para el ejercicio fiscal 2023 15
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social “Apoyo para servicios funerarios 2023” para el ejercicio fiscal 2023 23

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Juntos por la familia”, para el ejercicio fiscal 2023 30

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de las acciones sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022 43

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Nota Aclaratoria al *Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social “Atención en la unidad de salud médica y post covid 19” para el ejercicio fiscal 2023*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de marzo de 2023 44

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los “Criterios para la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria”, (IECM/ACU-CG-030/2023) 45

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional número COY-DGOPSU-LP-01-2023 55
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Nota Aclaratoria a las Licitaciones Públicas Números 30001098-008-23 y 30001098-009-23; consideradas en la Convocatoria 003 del 2023, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2023 56
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.**- Licitación Pública Nacional número 04/2023.- Convocatoria Número 04.- Adquisición de consumibles de cómputo (tóneres) 58
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.**- Licitación Pública Nacional número 05/2023.- Convocatoria Número 05.- Contratación para la prestación de los servicios de impresión para el Programa editorial anual 2023 60
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.**- Licitación Pública Nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-024/2023.- Convocatoria No. 016-23.- Adquisición de diversos materiales para impresión y empastado 62

EDICTOS

- ◆ Juicio Sucesorio Testamentario.- número C638/2021 (segunda publicación) 64
- ◆ Procedimiento de Extinción de Institución 65
- ◆ **Aviso** 66



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado E y 9, apartado A, B y C, 17, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 10, fracción IV, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 129, 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2023; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2023”**, el cual establece la normatividad, criterios y procedimientos para la ejecución del programa, con el objetivo de garantizar el acceso a la alimentación de la población así como a las personas que se ubican en zonas de media, alta y muy alta marginación, a través de una red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en las modalidades de Comedores Comunitarios, Comedores Públicos para el Bienestar, Bienestar en Temporada Invernal y Comedores Consolidados para el Bienestar.

Que los Comedores Consolidados para el Bienestar, tienen capacidad operativa para producir más de 350 raciones diariamente, por lo que también resulta necesario, llevar a cabo modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023 y hacer más ágiles los procedimientos de entrega de los apoyos sociales económicos en forma quincenal a cada integrante del Comité de Operación.

Que es prioritario eficientar y mantener la operación continua de los comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, sin alterar el presupuesto total asignado para la operación del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023”, por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2023”.

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo al apartado 7.2.3 para quedar como sigue:

...

El presupuesto asignado para los Comedores Consolidados para el Bienestar, comprende la entrega de apoyos sociales económicos para los integrantes del Comité de Operación, sí como a las personas Responsable Administradora, una persona Responsable Operadora, cuando no se cuente con personal suficiente que realice las funciones que les corresponden conforme a las presentes reglas.

SEGUNDO.- Se modifican el segundo párrafo y cuarto del numeral 8.2.3. **Modalidad de Comedor Consolidado para el Bienestar**, para quedar como sigue:

8.2.3. Modalidad de Comedor Consolidado para el Bienestar

...

La Dirección de Comedores Sociales, a través de los Comedores Consolidados para el Bienestar dará cumplimiento al Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023, bajo la implementación de una administración sostenible, que tiene como propósito contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que acude a escuelas, así como lugares en la Ciudad de México en los que la demanda rebasa desde su inicio las 350 raciones, en los espacios o inmuebles que ocupan, mediante un modelo de organización e integración social, garantizando el derecho humano a una alimentación con calidad e higiene a precios accesibles, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la nutrición.

...

Contarán con un Comité de Operación en cada Comedor Consolidado para el Bienestar, responsable de la elaboración y entrega de las raciones alimenticias, asimismo contará con una persona Responsable Operadora y una persona Responsable Administrador, que serán asignados por la Dirección de Comedores Sociales.

...

...

...

...

...

...

TERCERO.- Se modifica el párrafo sexto, se elimina el párrafo séptimo, se modifica el numeral 1 del párrafo décimo segundo, se elimina el numeral 2.- del párrafo segundo, y se eliminan párrafos quinto y último de la sección **Administración y uso de los recursos del Comedor Consolidado para el Bienestar** y la sección denominadas **En el centro generador se llevará el resguardo de la siguiente información:** y, del numeral **10.1.4. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar**, para quedar como sigue:

10.1.4. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar

...

...

...

a) ... a e) ...

...

a) ... a g) ...

...

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, generará 24 ministraciones cada una por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), para cada integrante del Comité de Operación, así como a la persona Responsable Operadora y la persona Responsable Administradora, la Dirección de Comedores Sociales no cuente con personal suficiente que realice las funciones que les corresponden conforme a las presente reglas.

...

...

...

...

Los Comedores Consolidados para el Bienestar, contará con una persona Administradora Responsable de la operación y administración designado por la Dirección de Comedores Sociales en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien no formará parte del Comité de Operación y tendrá las siguientes funciones:

1.- Administrar los recursos que se obtengan por concepto de cuotas de recuperación del Comedor Consolidado para el Bienestar.

2.- a 8.- ...

...

...

...

1.- ... a 8.- ...

...

A) ... a F) ...

...

Administración y uso de los recursos del Comedor Consolidado para el Bienestar

...

...

...

1.- y 3.- ...

...

...

...

...

...

En el Comedor Consolidado se llevará el resguardo de la siguiente información:

a) ... a b) ...

...

CUARTO.- Se elimina del apartado **XV. Glosario**, la denominación **Centro generador**.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, para que, de conformidad con sus atribuciones, realice las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente aviso a partir de su entrada en vigor.

Ciudad de México, 05 de abril de 2023.

(Firma)

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69, primer y tercer párrafos, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable determinará la modificación del sistema de datos personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, señalando que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el numeral 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 69 cuarto párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 35, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 35, fracción XXVII, señala que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, convenir con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios limítrofes, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones, para garantizar la protección de los recursos naturales y asegurar el fomento de una cultura ambiental.

Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 185, fracción XXIV, corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, formular y aplicar las políticas de administración del Museo de Historia Natural, así como de cultura ambiental.

Que el Sistema de Datos Personales denominado **“EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL”**, al ser un sistema preexistente a la entrada en vigor de la entonces Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, no requirió de publicación en Gaceta Oficial, en atención al principio de no retroactividad.

Con fecha 24 de noviembre de 2011, la entonces Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, dependiente de la Secretaría del Medio ambiente de la Ciudad de México detentaba el Sistema de Datos Personales denominado: **“EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL”**, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (**RESDP**).

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL”, en los siguientes rubros: finalidad y usos previstos, normatividad aplicable, transferencias, responsable, usuarios, encargados, personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos, Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición así como el nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables, para quedar como sigue:

Finalidad y usos previstos

Administrar los datos personales de las personas interesadas en contribuir a lograr que la mayoría de la población de la Ciudad de México, se convierta en una colectividad informada, educada y dispuesta a participar en la solución de la problemática ambiental de la cuenca, mediante prácticas orientadas a la sustentabilidad de la Ciudad de México.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;
Ley de Archivos de la Ciudad de México;
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente.

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental.

Los usuarios:

Dirección de Cultura Ambiental
Subdirección de Logística y Eventos Ambientales
Subdirección de Comunicación Estratégica para la Sustentabilidad
Subdirección de Educación para la Sustentabilidad
Jefatura de Unidad Departamental del Centro de Cultura Ambiental Ecoguardas
Jefatura de Unidad Departamental de Cultura Ambiental Acuexcomatl
Jefatura de Unidad Departamental de Cultura Ambiental Yautlica
Dirección del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental

Encargados

N/A

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas o grupo de personas interesadas en la protección del medio ambiente, educación y capacitación ambiental de los distintos sectores de la población de la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: fotografía, Imagen, voz, Cédula Única de Registro de Identificación (CURP), Registro Federal de Contribuyente (RFC), características faciales, descripción física.

Datos Laborales: No. de empleado, ocupación, Cargo, solicitud de empleo.

Datos académicos: Grado académico, escolaridad, nombre del plantel educativo, Características emocionales.

Datos electrónicos: correo electrónico, nombre de usuario de red social.

Datos biométricos: altura, grupo sanguíneo, peso.

Datos sobre la salud de las personas: Detección de enfermedades, alergias, Grupo sanguíneo y RH, discapacidades.

Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México, teléfonos 55 53 45 81 87 y 88 ext. 129. con correo electrónico smoip@gmail.com, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx.

El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, es el siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos también puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).

Nivel de Seguridad y mecanismos de protección aplicables

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XIV, de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado “**EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado “**EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL**”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

DR. EN I. RENATO BERRÓN RUIZ, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 primer párrafo, 3 fracción XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3 fracción V, 32, 33, 36, 37, 45 fracciones I y II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, 1 y 5 fracciones II y VI, 9 fracción I de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 1° que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III y VI de la mencionada Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, dispone que la misma tiene como objetivos, entre otros, establecer la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida Norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; que tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente, que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción XX de la Ley en cita, señala que los Sujetos Obligados deberán incorporar al Registro Electrónico mencionado, el Formato único de solicitud autorizado por la Unidad en caso de que sea procedente.

Que el artículo 44 de la Norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 16 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, de trámite que más adelante se describe, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esté surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y término en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (CDMX Trámite y Servicios), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL TRÁMITE: “EVALUACIÓN Y REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL”, QUE OTORGA EL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. El sujeto obligado **Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal**, es responsable de normar, conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en el que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal CDMX Trámites y Servicios, el cual no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se da a conocer la actualización del trámite: “Evaluación y registro de Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural”, para quedar como a continuación se enuncia:

Folio	Nombre del Trámite	Tipo	Sujeto Obligado que Regula	Clave del Formato
135	“Evaluación y registro de Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural”	Trámite	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal	TISCDF_ERD_1

TERCERO. El enlace electrónico donde puede ser consultado el Formato que se enuncia y sus respectivas guías es:

<https://drive.google.com/file/d/1poZkHkI1ZgzSzQFNaPmVZmk1Zlhdbqxv/view?usp=sharing>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El responsable del enlace electrónico será la Lic. Georgina Becerril Gutiérrez, Coordinadora de Asuntos Jurídicos quien se encuentra en el teléfono: 5551343138

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 29 de marzo de 2023

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 facciones I, III, XI y XII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracción y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 27 de diciembre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1010 Bis.

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/123/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Alimento Sustentable”; razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL: “ALIMENTO SUSTENTABLE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

1. Nombre de la acción.

Acción social, “ALIMENTO SUSTENTABLE”

2. Tipo de acción social.

Es una acción de apoyo en especie, para mujeres y hombres, de la Alcaldía Álvaro Obregón, dirigida a la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica, principalmente que se han visto afectados como consecuencia de los efectos de la pandemia, la inflación y, en consecuencia, por el incremento a los costos de la canasta básica alimentaria.

3. Entidad responsable:

La Alcaldía Álvaro Obregón es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social, bajo las unidades administrativas y técnicas operativas de la:

Dirección General de Servicios Urbanos: Responsable de la coordinación de la Acción Social, así como de su verificación, supervisión y operación. **Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente:** Responsable de la operatividad de la Acción Social. **Dirección General de Administración:** Responsable a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta acción social. **Coordinación de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos que considera pertinentes, relacionados con la Acción Social para su correcta difusión.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La Acción Social es de nueva creación, por lo que esta Alcaldía observa la necesidad de proporcionar este apoyo y atención, para las Unidades Territoriales con un marcado rezago social.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo, al censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el panorama Sociodemográfico de Álvaro Obregón se cuenta con una población de 759,137 habitantes, del total de la población, dos tercios viven en condiciones de vulnerabilidad, más del 50% enfrenta alguna carencia social y más del 35% tiene un ingreso inferior a la línea de pobreza, es así que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el análisis sobre pobreza y desigualdad determina que 39,714 habitantes se encuentran en un estrato de pobreza muy alta; 88,334 en pobreza alta y 300, 252 en pobreza moderada. Considerando estos rangos de pobreza se observa la atención en la calidad de vida. Entre ellos el acceso a la alimentación uno de los efectos de que la población viva en situación pobreza, es el acceso a la alimentación.

4.3 Según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020) del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón 50% de la población habitaba en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social y de esta población, el 59% se encontraba en situación de pobreza, según el INEGI en su censo de población y vivienda del 2020 menciona que en Álvaro Obregón hay 219,354 hogares de los cuales 109,677 corresponden al 50% y 59% a hogares en condiciones de pobreza, es decir 64,709 hogares.

De acuerdo al gasto diario por adulto equivalente a la población de la Ciudad de México por estrato socioeconómico considerando (pobreza muy alta, pobreza alta, pobreza moderada, satisfacción mínima, clase media y clase alta) abarcando los estratos bajos dos tercios de la población, se determina que el acceso a alimentos de origen vegetal como las frutas y verduras, de origen animal donde se incluyen las carnes rojas, aves, lácteos, huevos, leguminosas, pescados y mariscos, son de acceso mínimo de consumo para los estratos más bajos, los indicadores antes mencionados nos muestran la importancia de atender con políticas públicas que promuevan la garantía a una mejor calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

En la actualidad persiste una situación económica mundial de incremento de precios, en específico de la canasta básica que, aunado con los efectos de la pandemia, ha perjudicado más que considerablemente a las familias en situación vulnerabilidad socioeconómica, que por la pérdida del poder adquisitivo requieren de un apoyo alimentario, en este caso, un apoyo en especie que promueva una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que es un derecho social constitucional. Por ello la necesidad de crear esta acción social dirigida a beneficiar a familias de colonias seleccionadas de la Dirección Territorial “La Era” ya que más de un 70% de ellas se encuentran en un nivel bajo y muy bajo de Índice de Desarrollo Social y con características semi rurales, mencionando que entre ellas se encuentran dos pueblos emblemáticos de esta Alcaldía Álvaro Obregón como son Santa Rosa Xochiac y San Bartolo Ameyalco; los cuales entre sus usos y costumbres guardan y preservan la ganadería, siembra y cosecha para una alimentación autosustentable, por eso, el apoyo en especie de esta acción social es dirigido e idealizado para contribuir con las y los vecinos de esta demarcación territorial en Álvaro Obregón.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

En atención al artículo cuarto párrafo tercero de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos que dice “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará”. En la Ciudad de México, cerca de una cuarta parte de la población se encuentra en condiciones de inseguridad alimentaria. Históricamente, esta condición se ha asociado con zonas rurales y de extrema pobreza, pero el sistema alimentario contemporáneo ha vulnerado incluso los contextos urbanos. La alimentación en contextos de pobreza implica un reto cotidiano, y las mujeres siguen

teniendo esa responsabilidad; con el deber de hacerla de manera adecuada: sana, rica y a tiempo. La Alcaldía Álvaro Obregón, busca apoyar a las familias que por su situación de desigualdad social se encuentran entre el límite y exceso a su acceso a una alimentación sana, a través del otorgamiento de 10 ejemplares de gallinas de postura y un kit con comederos, bebederos y dotación de alimento para un mes, lo cual pretende contribuir a la producción y el autoconsumo de huevo a través del aprovechamiento del producto avícola.

Por lo anterior es de suma importancia la creación de esta acción social que pretende generar un mecanismo de ayuda complementario al fortalecimiento del ingreso de los hogares que se encuentran en vulnerabilidad socioeconómica, de las colonias con niveles bajo y muy bajo índice de desarrollo social, contribuyendo al ahorro de un gasto para el consumo de un producto de origen animal como se manifiesta en el cuerpo de estos lineamientos en su numeral 4.3 párrafo segundo, que habla del gasto diario equivalente a la población de la Ciudad de México.

4.5 Participación social

De acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar en la implementación y evaluación de esta acción social.

La participación social será a través de una encuesta de satisfacción individual o colectivamente.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

No hay otra acción social con característica similar o programa social que otorgue el Gobierno de la Ciudad de México; sin embargo para el ejercicio fiscal 2022 el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa ejecutaron la Acción Social "Autosuficiencia Alimentaria para para mujeres en Iztapalapa 2022" con el objetivo General de Proporcionar hasta a 2,500 mujeres ayudas que contribuyan a mejorar la alimentación con la producción y el consumo de huevo, así como la apertura al ingreso de capital para su crecimiento económico o reactivación económica, a través del aprovechamiento avícola.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 La población objetivo: se compone de mujeres y hombres de 64,709 hogares que se estima se encuentran en una situación de vulnerabilidad, de la Alcaldía Álvaro Obregón, mayores de edad, en este caso.

5.2 Priorización de la Población. Dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, la presente acción se enfocará en residentes de las colonias que competan a la Dirección Territorial "La Era" porque en su mayoría las manzanas de esta demarcación se encuentran en un índice de desarrollo social bajo y muy bajo, tomando como referencia su ingreso económico mensual, ya que se tomará como base de la línea de pobreza mensual que se manifiesta en los Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA).

Población beneficiaria: mujeres u hombres jefas o jefes, en situación de vulnerabilidad, principalmente socioeconómica es decir las personas que representen pobreza muy alta, pobreza alta, pobreza moderada o satisfacción mínima, beneficiando hasta 200 personas de la Dirección Territorial "La Era".

CLAVE	COLONIA	TERRITORIAL
10-007	ALCANTARILLA	LA ERA
10-094	LA ANGOSTURA	LA ERA
10-128	LOMAS DE CAPULIN	LA ERA
10-130	LOMAS DE CHAMONTOYA	LA ERA
10-132	LOMAS DE LA ERA	LA ERA
10-135	LOMAS DE LOS CEDROS	LA ERA
10-168	PARAJE EL CABALLITO	LA ERA
10-257	PREDIO LA ANGOSTURA	LA ERA
10-190	RINCON DE LA BOLSA	LA ERA
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	LA ERA
10-204	SANTA ROSA XOCHIAC (PBLO)	LA ERA

10-219	TLACOYAQUE	LA ERA
10-220	TLACOYAQUE (AMPL)	LA ERA
10-221	TLACOYAQUE (BARR)	LA ERA
10-228	TORRES DE POTRERO	LA ERA

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo general: Brindar un apoyo en especie hasta 200 personas jefas o jefes, que contribuya a promover el Derecho a la Alimentación, de manera sustentable con la producción y el consumo de huevo, a través del aprovechamiento avícola. A mujeres y hombres de la Alcaldía Álvaro Obregón, para una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad en sus hogares.

Objetivos específicos:

1. Apoyo al derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
2. Atender una necesidad de inclusión al tejido social a persona en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

7. Metas físicas.

7.1 La Alcaldía Álvaro Obregón otorgará el apoyo en especie hasta 200 personas beneficiarias a través de la entrega de 10 ejemplares de gallinas de postura y un kit con comederos, bebederos y el alimento para un mes de cada gallina.

8. Presupuesto

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2023 es de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N).

APROXIMACIÓN DE LOS APOYOS EN ESPECIE

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	COSTO TOTAL ESTIMADO SOBRE EL PROMEDIO (IVA INCLUIDO)
Gallinas de postura	2000	\$250.00	\$500,000.00
Jaula para gallina de postura que incluye: 3 bebederos 3 comederos colgantes	200	\$1,850.00	\$370,000.00
Bulto de Alimento compi postura de 40 kg	200	\$650.00	\$130,000.00
		TOTAL	\$1,000,000.00

Las cantidades de cada apoyo en especie está en función de la asignación presupuestal y del costo en el mercado, por lo tanto, las cantidades podrán variar. Los costos estimados se calculan a partir de una estimación realizada por la demarcación. No obstante, se garantizará que los productos se adquieran al mejor precio disponible en el mercado.

9. Temporalidad

9.1 Fecha de inicio. En el mes abril del 2023

9.2 Fecha de término. En el mes julio del 2023

10. Requisitos de acceso

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para ser beneficiados son:

- a) El solicitante debe ser residente de las colonias que corresponden a la Dirección Territorial “La Era” de la Alcaldía Álvaro Obregón (ver numeral 5.2).
- b) Ser mayor de edad.
- c) Presentar la documentación solicitada (ver numeral 10.1).
- d) Acreditar la situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- e) Llenar la solicitud de registro a la Acción Social.
- f) No ser trabajador activo del servicio público local y de la alcaldía Álvaro Obregón.

10.1 Documentación solicitada

Deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de la siguiente documentación:

- a) **Credencial para votar vigente** y con domicilio dentro de la demarcación en específico colonias pertenecientes a la Dirección territorial “La Era” de la Alcaldía Álvaro Obregón (ver numeral 5.2), y no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite.
- b) **Comprobante de domicilio** con ubicación dentro de la demarcación en específico colonias pertenecientes a la Dirección Territorial “La Era” de la Alcaldía Álvaro Obregón (ver numeral 5.2), no mayor a tres meses de antigüedad a partir de la fecha límite de pago (boleta de cobro por suministro de agua, boleta de impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, recibo telefónico o de servicio de televisión de paga y/o servicio de Internet).
- c) **Comprobante de ingresos** recibos de nómina en caso de tener un empleo formal en caso de que sus percepciones económicas sean semanales o quincenales deberán presentar los proporcionales a un mes, en caso de ser personas con empleo informal deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando sus ingresos mensuales y la actividad que realiza para obtenerlos con ubicación de donde desarrollan el mismo.
- d) **Clave Única de Registro Poblacional (CURP)** (en caso que la credencial para votar no la contenga o no sea legible)

10.2 No se podrán establecer requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población

11.1 Se recibirán los documentos de los solicitantes, a reserva de realizar la revisión de estos y de los formatos para la integración correcta de cada expediente.

1. Llenar y firmar la cedula de registro a la acción social.
2. Acreditar la situación de vulnerabilidad socioeconómica.
3. Realizar el trámite personalmente.
4. Ser mayor de edad.
5. Ser residente de las colonias que competen a la Dirección Territorial “La Era” de la Alcaldía Álvaro Obregón (ver numeral 5.2).

El padrón de beneficiarias (os) será elaborado con base en la valoración de los ingresos económicos que proporcionen en sus documentos solicitados para comprobar su situación de vulnerabilidad socioeconómica, mismos que se priorizaran de menor a mayor ingreso, tomando como base a la línea de pobreza mensual que determina el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA).

En caso de que haya dos o más solicitudes que cumplan con los requerimientos y criterios de elección se terminan bajo los siguientes criterios de priorización a las o los aspirantes hasta tener hasta tener el padrón de las 200 personas beneficiaras;

- a) nivel de ingreso tomando como base a la línea de pobreza mensual que determina El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), b) por edad de mayor a menor, c) personas indígenas, d) mujeres, e) personas con discapacidad.

12. Operación de la acción social

La operación de la acción social la llevara a cabo en la Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente.

Por lo tanto, la Alcaldía Álvaro Obregón se encargará de la convocatoria y difusión de esta acción social, además de recibir las solicitudes de acceso al apoyo que ofrece esta acción social en el lugar y horarios que marque la convocatoria, en la cual se establecerán las bases para acceder a la acción social.

ÁREA ADMINISTRATIVA	ETAPA DE INTERVENCIÓN OPERATIVA
Dirección General de Servicios Urbanos.	1. Elaboración y publicación de los lineamientos de operación de la Acción Social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente.	2. Elaboración de la Convocatoria.
Coordinación de Comunicación Social	3. Publicación de la Convocatoria: será mediante los medios que considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente.	4. Jornada de recepción de documentos a solicitantes (durante la periodicidad y sitio que considere pertinente la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente): Llenado de cedula de registro.
Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente.	5. Revisión e integración de cada expediente.
Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente.	6. Elaboración del padrón de beneficiarias y beneficiarios.
Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente.	7. Entrega del apoyo alimentario.

12.1 Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México

12.2 La entrega de beneficios asociados a la acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3 Durante su operación, la acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con algún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4 Se informa que todos los trámites, atenciones y formatos que realice la alcaldía, correspondientes con la Acción Social serán gratuitos.

12.5 La Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente, realizará la recepción de los documentos solicitados de acceso a la acción social, los cuales revisará e integrará cada uno de los expedientes, elaborará el padrón de beneficiarias y beneficiarios de esta acción social y se informará sobre la entrega del apoyo alimentario.

Se asignará un folio a las y los aspirantes para dar seguimiento a la solicitud de su registro de la acción social.

Una vez que se haya concluido con la recepción de los de documentos y el registro a la acción social se verificara que los aspirantes cumplan con espacio y en condiciones para que pueda ser destinado a las gallinas de postura.

Las personas que salgan seleccionadas como beneficiarias de la acción social; previo a la entrega de las gallinas se les dará una plática de capacitación referente al cuidado y el mantenimiento de las mismas ya que el albergue de las aves estará bajo el cuidado de las y los beneficiarios seleccionados.

Las fechas de entrega de las gallinas y kits se harán saber por el área operativa de la acción social, a los folios seleccionados, en el lugar y horario que contemplen para su entrega.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos de la acción social serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Servicios Urbanos, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan a mejorar la ejecución y operación de estos lineamientos en favor de la ciudadanía.

13. Difusión

La acción social se dará a conocer mediante la publicación de los presentes lineamientos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y la convocatoria se dará a conocer por los medios que así considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

El padrón de beneficiarios se publicará de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2023.

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; las instalaciones se encuentran ubicadas en calle 10 esquina canario, col. Tolteca, C.P. 01150.
- b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Calle 10 esquina Canario, Col. Tolteca, C.P. 01150.

Las quejas sobre la acción social las podrá realizar el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas por la Ley y/o programa.

El escrito de queja debe contener:

- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- 9
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección Preservación y Conservación del Medio Ambiente, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la dependencia no resuelva su queja, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

16. Evaluación y monitoreo

El seguimiento y monitoreo constará de obtener la información precisa del siguiente cuadro y la evaluación constará de una encuesta de satisfacción a quienes recibieron el servicio.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Brindar apoyo a personas que se encuentren en vulnerabilidad socioeconómica de colonias de la dirección territorial "la era" bajo y muy bajo de índice de desarrollo social.	Porcentaje de personas Beneficiadas satisfechas con la acción social respecto a los hogares que conforman la población.	Total, de personas beneficiadas que manifiestan estar satisfechas o muy satisfechas / total de personas encuestadas *100	Porcentaje	Anual	95%	Encuesta de satisfacción
Componente	Satisfacción con la acción social	Porcentaje de apoyos entregados	Total, de apoyos entregados/ total de apoyos programados *100	Porcentaje	Anual	95%	Control interno de la acción social
Actividad	Orientar a la población beneficiaria para el aprovechamiento de la producción avícola.	Porcentaje de personas que acuden a las pláticas de inducción.	Total, de personas que asisten a las pláticas de inducción /total de personas beneficiadas convocadas	Porcentaje	Anual	95%	Registro a las platicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ÁLVARO OBREGÓN, A 04 DE ABRIL DE 2023

(Firma)

MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI y XII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracción y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución de la persona titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en 27 de diciembre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/94/2023 de fecha 02 de marzo de 2023, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2023”; razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL: “APOYO PARA SERVICIOS FUNERARIOS EN ÁLVARO OBREGÓN 2023” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

1. Nombre de la acción

Acción Social, “Apoyo para Servicios Funerarios en Álvaro Obregón 2023”

2. Tipo de Acción Social

Tipo de apoyo de servicio, consiste en brindar un servicio funerario a personas en situación de vulnerabilidad que habitan en la Alcaldía de Álvaro Obregón.

3. Entidad responsable:

La Alcaldía Álvaro Obregón es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social, bajo las unidades administrativas y técnicas operativas de la:

Dirección General de Gobierno, responsable de la coordinación de la Acción Social.

Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad, responsable del seguimiento, verificación y supervisión de la Acción Social.

Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Funerarios, responsable de la ejecución de la Acción Social.

Dirección General de Administración, responsable de la administración de recursos económicos de la Acción Social.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

Implementada en el ejercicio 2022, en el periodo de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Sin realizarse ningún cambio desde su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo al censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el panorama Sociodemográfico de Álvaro Obregón se cuenta con una población de 759, 137 habitantes; del total de la población, dos tercios viven en condiciones de vulnerabilidad, más del 50% enfrenta alguna carencia social y más del 35% tiene un ingreso inferior a la línea de pobreza, es así que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el análisis sobre pobreza y desigualdad determina que 39, 714 habitantes se encuentran en un estrato de pobreza muy alta; 88,334 en pobreza alta y 300, 252 en pobreza moderada. Considerando estos rangos de pobreza se observa la atención a los servicios a los que se puede acceder.

En consideración de la Tasa de Mortalidad General por Alcaldía de la Ciudad de México 2012-2018 Álvaro Obregón presenta 6.7% por cada mil habitantes y 4,899 defunciones, para el año 2018. Sin embargo, en México durante el 2020 el INEGI registró 1,086, 743 defunciones 58.8% hombres y 41.1% mujeres, refiere que las tres principales causas de muerte a nivel nacional son por enfermedades del corazón, COVID-19 y diabetes mellitus.

4.3 Construcción del diagnóstico.

Entre 2016 y 2018 la pobreza total aumentó en un 3.1 puntos porcentuales. Mientras que entre 2018 y 2020 la pobreza total aumentó de 57.3% a 58.8%, lo que representa casi 169 mil personas más. Ante el choque económico de la pandemia, los hogares de la Ciudad de México no tuvieron oportunidad de aumentar el uso de la fuerza de trabajo para contrarrestar la caída del ingreso, por lo que se observa un aumento en la carencia por esta dimensión, pero disminución fuerte de la pobreza de tiempo entre 2018 y 2020. Pero como se observa en los datos, esta tendencia ya se observa desde 2016.

De 2016 a 2018 la pobreza total en la dimensión de NBI pasó de 51.6% a 51.9%, es decir, un incremento marginal de 0.3 puntos porcentuales, mientras que de 2018 a 2020 se mantuvo sin cambios, esto a pesar de los efectos de la pandemia sobre el bienestar de las personas de la Ciudad de México.

Dichos datos se obtienen en los archivos de EVALÚA con base en la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares y el sistema de cuentas nacionales de México del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) 2016, 2018 y 2020.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

La Alcaldía Álvaro Obregón busca apoyar los servicios funerarios que se requieren por causa de un fallecimiento, debido a que los gastos son de acceso limitado por la situación de marginidad y pobreza con los que cuenta actualmente en la demarcación.

4.5 Participación social.

La participación social será a través de una encuesta de satisfacción individual o colectivamente.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La Acción Social es de similitud a la implementada en la Alcaldía Iztapalapa bajo el nombre de **“Apoyos de Servicios Funerarios en la Alcaldía Iztapalapa”**.

Objetivo.

Proporcionar un servicio funerario a personas con índice de desarrollo bajo y muy bajo, así como a la población prioritaria como adultos mayores que no cuenten con familiares cercanos, personas en situación de calle y familias encabezadas por mujeres que pierdan algún integrante de familia y su economía familiar no cuente con los recursos económicos.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 La Acción Social apoyará los servicios funerarios de hasta 100 familias de la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentren en situación de marginidad y pobreza y que por esta desventaja social no puedan solventar los gastos causados por el fallecimiento de alguno (s) de sus integrantes.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo general.

Apoyar los gastos funerarios de las familias que se encuentren en condición de desventaja económica y accesibilidad a servicios.

Objetivos específicos.

1. Facilitar a las familias el acceso a los trámites y servicios funerarios.
2. Disminuir el costo que implica el fallecimiento de alguno de sus integrantes.
3. Atender una necesidad social de las personas que se encuentran con mayor desventaja y/o vulnerabilidad.

7. Metas físicas

Se apoyará hasta 100 familias de la Alcaldía Álvaro Obregón en los servicios funerarios que por su desventaja social no puedan solventar los gastos causados por el fallecimiento de alguno (s) de sus integrantes.

7.1 Los servicios que se otorgarán son:

“Paquete de servicios funerarios básico” el cual incluye:

- Asesoría legal y gestoría profesional del funeral,
- Trámites legales relativos al traslado del cuerpo en caso de muerte natural,
- Embalsamamiento básico,
- Arreglo estético del cuerpo (con la ropa que proporcionen los familiares),
- Ataúd básico en caso de inhumación,
- Equipo de velación a domicilio por 24 horas,
- Capilla de velación por 24 horas con capacidad para 20 personas,
- Servicio de cremación,
- Urna básica en caso de cremación,
- Traslado al cementerio o crematorio.
- Los traslados de punto a punto serán por una distancia máxima de 30 kilómetros, en caso de exceder la misma, el cliente cubrirá la diferencia a razón de la tarifa vigente a la fecha del traslado.

Además, el “Paquete de servicios funerarios básico” no incluye:

- Servicio de cafetería,
- Traslados foráneos,
- Vestido para velación (este deberá ser proporcionado por los familiares),
- El costo de la inhumación, así como la fosa, nicho o columbario,
- Pago de derechos al gobierno,
- Expedición del certificado de defunción.

8. Presupuesto

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2023 es de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N) de la partida presupuestal 4412 “Apoyos y Servicios Sociales”

El monto unitario es de \$10,000.00 (Diez mil, pesos 00/100 M.N) por beneficiario

9. Temporalidad

9.1 Fecha de inicio. A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.2 Fecha de término. 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar la suficiencia presupuestal. Esta fecha se debe a que la acción social atenderá eventos impredecibles, es decir, de causa y por lo tanto no puede anticiparse ni calcularse una fecha exacta de término.

10. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta Acción Social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, los requerimientos para ser beneficiados son:

- a) El solicitante debe habitar en la Alcaldía Álvaro Obregón para que forme parte de los beneficiados
- b) Ser mayor de edad
- c) Presentar la documentación solicitada
- d) El solicitante deberá validar la situación de vulnerabilidad social, a través de un estudio socioeconómico, aplicado por la Dirección General de Gobierno y a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Funerarios de la Alcaldía.
- e) Llenar la solicitud de registro a la Acción Social
- f) Participar durante el periodo establecido
- g) Dar continuidad al trámite correspondiente

10.1 Los requisitos de acceso a la Acción Social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2 Los servidores públicos activos, no podrán participar en el procedimiento de la solicitud de la Acción Social.

10.3 Documentación solicitada

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta Acción Social deberán acudir personalmente a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Funerarios, ubicadas en Calle Canario s/n, esquina Calle 10, (Casa Muestra), colonia. Tolteca, para presentar la documentación correspondiente y poder realizar el trámite en tiempo y forma.

Deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de la siguiente documentación:

De la persona que realiza el trámite:

- a) **Credencial de elector** con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón
- b) **Comprobante de domicilio**, ubicado dentro de la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón de no más de tres meses de antigüedad (boleta de cobro por suministro de agua, boleta de impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, recibo telefónico o de servicio de televisión de paga).
- c) **Clave Única de Registro Poblacional (CURP)** únicamente en caso de que no sea legible en la Credencial de Elector.

Del finado

- a) **Certificado de defunción original.**

11. Criterios de elección de la población

Por la naturaleza de la intervención, será determinado cronológicamente por el momento del deceso, es decir, que una vez sucedido el fallecimiento sea notificado (hasta que se alcance la meta), considerando:

1. Cumplimiento de documentación y
2. Condición de vulnerabilidad social a través de un estudio socioeconómico que compruebe la misma.

12. Operación de la Acción Social

Una vez requisitada la solicitud del servicio funerario a la Alcaldía Álvaro Obregón, y entregada la documentación solicitada, la Dirección General de Gobierno y a su vez la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Funerarios determinarán bajo los criterios de elección a los beneficiados, quienes la orientarán al área de administración para la entrega y recepción del servicio funerario correspondiente.

12.1 En caso surgir alguna contingencia se tomarán todas las medidas que las instancias correspondientes indiquen.

12.2 La entrega de apoyos asociados a la Acción Social no podrá realizarse en eventos públicos.

12.3 Durante su operación, la Acción Social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con algún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4 Se informa que todo trámite, atención y formatos correspondientes a la Acción Social serán gratuitos.

12.5 La Dirección General de Gobierno a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Funerarios realizará una lista de cotejo del beneficiado y servicio recibido.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. Difusión

La Acción Social se dará a conocer mediante la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la convocatoria, misma que se encontrará de manera impresa en las instancias de la Dirección General de Gobierno.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

El padrón de beneficiarios se publicará con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2023.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en las instalaciones ubicadas en Calle 10 esquina Canario, Col. Tolteca, C.P. 01150.

b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección General de Gobierno, ubicada en Calle 10 esquina Canario, Col. Tolteca, C.P. 01150.

Las quejas sobre la Acción Social las podrá realizar el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas por la Ley y/o programa.

El escrito de queja debe contener:

- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección de Gobierno, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la dependencia no resuelva su queja, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> en donde también se podrá disponer de la siguiente información

- a) Área
- b) Denominación del Programa
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcance.
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiaria estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, metodología de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo

16. Evaluación y monitoreo

El seguimiento y monitoreo constará de obtener la información precisa del siguiente cuadro y la evaluación constará de una encuesta de satisfacción a quienes recibieron el servicio.

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito (cobertura)	Brindar el servicio funerario a personas que se encuentren en desventaja social.	Porcentaje de las personas beneficiadas respecto de las personas solicitantes	Total, de personas beneficiadas / Total de personas solicitantes * 100	Porcentaje	Durante el ejercicio de la acción	95%	Control Interno de la acción
Componentes	Satisfacción con la acción social	Porcentaje de las personas beneficiarias	Total, de personas satisfechas por la entrega de su servicio / total de personas beneficiadas * 100	Porcentaje	Durante el ejercicio de la acción	95%	Control interno de la acción
Actividad	Orientar a la población solicitante del servicio funerario	Porcentaje de personas atendidas	Total de personas beneficiarias / total de personas que solicitan información * 100	Porcentaje	Durante la vigencia de la acción.	95%	Control y verificación de la acción

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE ABRIL DE 2023

(Firma)

MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de noviembre de 2022; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JUNTOS POR LA FAMILIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1 Juntos por la Familia

1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3 Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión y Evaluación)

1.4. Coordinación de Desarrollo Social. (Ejecución)

1.5 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento. (Control y Seguimiento)

2. Alineación programática.

2.1 Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.

Eje: 1. Igualdad y Derechos

Derechos: 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión,

2.2 El presente Programa contribuye al ejercicio del Derecho a la Vida Digna de las familias en situación de vulnerabilidad y/o con situación de pobreza.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

El presente Programa Social tiene como antecedente inmediato el Programa Juntos por la Familia 2022, así como los programas sociales Hogar Digno y En Comunidad la Familia es Primero, cuyos objetivos resultaban afines, estos programas se unificaron para focalizar e incluir de mejor manera a la población beneficiaria, abriendo espacio a jefes de familia de sexo masculino (hombres) que se encuentran igualmente en situación de vulnerabilidad y carencia social por bajos ingresos, haciendo de esta forma más efectivos los apoyos entregados y mejorar la ejecución, evaluación y resultados del programa social. Para el Ejercicio Fiscal 2023 se mantendrá el monto del apoyo por beneficiario cuyo presupuesto ya había aumentado respecto a lo entregado en los Programas Sociales antes mencionados.

3.2 Identificación del Problema Público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema social que atiende el programa es la desigualdad y exclusión social que padecen las personas integrantes de familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social en mayor medida las que habitan en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México - EVALUA).

3.2.1 La pobreza como resultado de condiciones socioeconómicas de índole nacional tiene múltiples efectos adversos los cuales se manifiestan en seis tipos de dimensiones (De acuerdo con la Metodología del Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social - CONEVAL) y provoca o exacerba condiciones de desigualdad y exclusión.

3.2.2 Los efectos de estas condiciones impiden el sano desarrollo de las personas que las padecen, siendo afectados todos los ámbitos en los que participan, educativos, laborales, culturales, comunitarios, entre otros; en el mismo sentido perjudican los entornos familiares y sociales en los que se desenvuelven.

3.2.3 La desigualdad y exclusión social impiden el ejercicio efectivo del Derecho a una vida digna, al promover escenarios adversos que afectan a las personas que los padecen y a sus familias, en los diversos espacios en que participan.

3.2.4 La Población potencial para el Programa Social la componen las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social que se integren en familias que primordialmente habiten en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

De acuerdo con los datos de la Medición de Pobreza, Indicadores de Pobreza por Municipio 2010-2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, habita una población total de 241,690 personas, las cuales se integran en 66,216 familias, en este sentido y con los datos del Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio 2020, se reporta que en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras el 42.5% de las personas padece situación de pobreza, por lo que se estima la población potencial en 28,142 familias con esas mismas condiciones, si comparamos los datos del 2020 con los reportados para el 2015, podemos observar que ha aumentado de forma considerable la población en situación de pobreza, al pasar del 32.6% en 2015 al 42.5% en 2020.

Esta cifra es muy alarmante, ya que nos indica que las políticas sociales no han logrado permear de forma efectiva en la situación de pobreza de los habitantes de la demarcación.

3.2.5 Justificación.

El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todas las personas, en ese sentido se propone brindar a las personas con alto grado de vulnerabilidad, un apoyo monetario con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

3.2.6 Tras una búsqueda exhaustiva en la plataforma <https://www.gob.mx/tramites/programas> y https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales, no se encontraron Programas Sociales Locales o Federales con características semejantes al presentado.

4. Objetivos y líneas de Acción

4.1 Objetivo General

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a una Vida Digna en las familias con situación de pobreza o vulnerabilidad a través de transferencias monetarias a jefaturas de familia femeninas y masculinas en situación de pobreza o vulnerabilidad ya sea por bajos ingresos o carencia social en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con preponderancia en aquellas familias con domicilio en alguna de las colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA).

Los impactos que se esperan obtener es contribuir a las familias en situación de pobreza y atenuar las carencias sociales que padecen las familias habitantes de las colonias priorizadas; cuyos resultados e impacto se podrán medir en los informes correspondientes que emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

4.2 Objetivos y ejes específicos y líneas de acción

4.2.1 Disminuir las carencias sociales que enfrentan las familias beneficiarias entregando recursos económicos para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

4.2.2 Entregar los apoyos a la totalidad de las jefaturas de familias que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad, que integren el padrón.

4.2.3 Mediante transferencias monetarias contribuir a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

4.2.4 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de marginación y/o pobreza para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población, y que le impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

De acuerdo con la estimación de la población potencial existen 28,142 familias en situación de pobreza habitantes de la Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras.

Como resultado de la definición de la población objetivo y de las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se estableció una meta de hasta 3,500 jefaturas de familias beneficiarias que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad por bajos ingresos o carencia social, que mediante transferencias económicas se les permitan reducir las condiciones de exclusión social.

5.3 Al no tenerse las condiciones de sufragarse un Programa de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de personas beneficiarias, una distribución de apoyos asimétrica, dando prioridad a las zonas con menor Desarrollo Social. La distribución de apoyos se detalla en el apartado 9 de estas Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

6.1 La meta física del presente Programa Social consiste en beneficiar hasta 3,500 jefas y jefes de familia que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad por bajos ingresos o carencias sociales, habitantes de La Magdalena Contreras en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social, a través de transferencias económicas, consistentes en \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) divididas en dos ministraciones (tal y como se muestra en la tabla del apartado 7).

6.2 Además de la distribución asimétrica de los apoyos en la que se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las jefaturas de familia beneficiarias manifiesten de manera explícita la situación de pobreza, conforme al cuestionario socioeconómico mencionado en el apartado 8.2 y 8.3 del presente documento. En el mismo orden de ideas, se otorgará preferencia a las familias con jefaturas femeninas, de tal forma que estas, deberán representar por lo menos, el 90% del total de los apoyos.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

Número de Beneficiarios	Tipo de apoyo	Periodicidad	Entregas		Apoyo total por beneficiario	Presupuesto Total Anual
			1ra ministración septiembre	2da Ministración noviembre		
3,500 jefaturas de familia	Transferencia monetaria	2 ministraciones	\$3,000.00 pesos	\$4,000.00 pesos	\$7,000.00	\$24,500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Se dará prioridad a las solicitudes de jefaturas de familia femenina, sin embargo serán consideradas aquellas jefaturas de familia masculina que cumplan los requisitos y criterios de selección, siempre y cuando no se rebase un porcentaje a favor de las jefaturas de familia masculinas del 20% del total de apoyos disponibles.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

8.1.1 Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas y los interesados puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente Programa Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá el primer mes después de aprobadas las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Se difundirá también, en una temporalidad que no exceda el mes posterior a la aprobación de las presentes Reglas de Operación, mediante posters en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

8.1.3 Los interesados podrán solicitar información a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; dirigiéndose a la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tel. 5449 6177, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1 Requisitos

- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, manifestando situación de pobreza por carencias sociales o bajos ingresos expresados a través del cuestionario socioeconómico.
- Manifestar situación de pobreza. (Mediante cuestionario socioeconómico)
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Ser jefa o jefe de una familia en situación de pobreza o vulnerabilidad, con dependientes económicos menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad.
- Solicitar la incorporación al programa social presentando la totalidad de los documentos citados en el numeral 8.2.2 de este documento
- No ser beneficiario de ningún otro programa social ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal
- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.
- No proporcionar datos falsos, documentación apócrifa, alterada o falsificada.

8.2.2 Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente, la cual deberá ser emitido a nombre del solicitante.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial).
- Solicitud de ingreso y cuestionario socioeconómico proporcionado por Unidad Administrativa responsable.
- Acta de nacimiento y CURP de los dependientes económicos, menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad.
- Certificado médico que compruebe la discapacidad incapacitante emitida por personal calificado (Médicos) de la Coordinación de Servicios de Salud de la Alcaldía (Solo para dependientes económicos con alguna discapacidad).

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

8.3 Procedimientos de acceso.

8.3.1 Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

8.3.2 No se considera la inclusión de facilitadores con cargo al presupuesto del Programa Social.

8.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Coordinación de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento a Programas Sociales de La Magdalena Contreras. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2- Requisitos de Acceso.

8.3.5 Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

8.3.7 Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades este programa dará prioridad a la población femenina.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.11 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 77 y 55 54 49 60 61, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

8.3.12 La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

8.3.18 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.
- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada, si se detecta en cualquier momento de la ejecución del programa que se ha utilizado documentación como actas de nacimiento, comprobantes de domicilio o cualquiera de los enunciados en el numeral 8.2.2, de otra persona o beneficiario, se dará vista a la autoridad competente.
- Que su domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- En caso de que la persona beneficiaria fallezca se dará lugar a la sustitución del beneficiario por aquella persona que quede en la jefatura de la misma familia.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.

8.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

9.1 De acuerdo a los datos del INEGI, de CONEVAL y de EVALUA, sin bien al interior de la Demarcación Territorial se encuentran colonias con diversas clasificaciones en el Índice de Desarrollo Social, en todas las zonas de la Demarcación Territorial se reporta un considerable número de personas con las características de la población objetivo, por lo cual todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de personas habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo conforme al listado de emitido en el Sistema de Información de Desarrollo Social de SIDESO.

9.2 Se dará completa prioridad a las Jefaturas de familia vulnerables en situación de pobreza.

9.3 Se dará prioridad a las solicitudes de jefaturas de familia femenina, sin embargo serán consideradas aquellas jefaturas de familia masculina que cumplan los requisitos y criterios de selección, siempre y cuando no se rebase un porcentaje a favor de las jefaturas de familia masculinas del 20% del total de apoyos disponibles.

9.4 En caso de exceder con las solicitudes disponibles de beneficiarios que cumplan con los criterios anteriores, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Con motivo de elaborar una lista de espera para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio del Programa Social.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Dirección General de Desarrollo Social publicará la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Coordinación de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. La Coordinación de Desarrollo Social otorgará un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. La Coordinación de Desarrollo Social integrará los expedientes.
5. La Coordinación de Desarrollo Social revisará cada una de las solicitudes.
6. La Coordinación de Desarrollo Social elaborará una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Desarrollo Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarias(os) a la Dirección de General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Desarrollo Social informará a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2023, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
10. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Desarrollo Social se encargará de procesar la documentación necesaria como documentos de solicitud de acceso, así como hojas de liberación de pago, para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. La Dirección General de Desarrollo Social, publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

10.1.1 Unidades Administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Desarrollo Social	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de beneficiarias(os) a Dirección General de Administración y Finanzas	1 día
Dirección General de Administración y Finanzas	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días
Direcciones Generales de Administración y Finanzas y Desarrollo Social	Avisar a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de personas beneficiarias para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

10.2.2 Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

10.2.3 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

12.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, así como mantener disponible en el portal <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> los derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1 Evaluación interna y externa.

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2 Evaluación

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2.1 La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección General de Desarrollo Social. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma Unidad administrativa, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel Objetivo	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la exclusión en el Acceso a una Vida Digna	Porcentaje de población objetivo con posibilidad de adquirir insumos para su consumo Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por edades	Indicadores INEGI. Padrones de beneficiarios	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social. Baja Participación Social.	Incrementar participantes en programas sociales. Atender al mayor número de población objetivo
Propósito	Se incrementa población en participación social	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por edades	Padrones de beneficiarios	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de beneficiarios integrados
Componentes	Transferencias a integrantes de programas sociales	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por edades	Padrón de beneficiarios	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de población objetivo con posibilidad de adquirir insumos para su consumo	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por edades	Indicadores INEGI.	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social.	Incrementar participantes en programas sociales.

14.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

15.2 Participación programada.

Participante	Personas beneficiarias del Programa Social
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	No institucionalizada
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 La operación del presente Programa Social fue aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2023 con fecha 23 de marzo de 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <https://mcontreras.gob.mx/>

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m)

Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

18.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1 La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024 el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

19.2 Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

19.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.4 La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.5 En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8 Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

19.9 Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 4 días de abril de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VII, VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, 35 fracción I y II y 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como por los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2023”, tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES A CARGO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA.

Los padrones estarán disponibles para ser consultados en la página oficial de la Alcaldía de Milpa Alta como a continuación se indica:

Acción Social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”

https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/padrones/DirGralConstCiu/2022/PADRON_DE%20BENEFICIARIOS_APOYOS_ECONOMICOS_2022.pdf

Acción Social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” Primera y Segunda Etapa.

https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/padrones/DirGralConstCiu/2022/PADRON_DE_BENEFICIARIOS_CONSTRUYENDO_CIUDADANIA_2022.pdf

Acción Social “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores”

https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/padrones/DirGralConstCiu/2022/PADRON_DE_BENEFICIARIOS_APOYOS_FUNERARIOS_DIGNOS_2022.pdf

TRANSITORIOS

Primero: Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta al Dr. Luis Manuel Cabrera Blancas, Director General de Construcción de Ciudadanía, Tel. de contacto 5558623150 Ext. 1501 y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es, en Avenida Constitución S/N, esquina Andador Sonora, Barrio Los Ángeles, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12900, Ciudad de México.

Segundo: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Tercero: El presente Aviso entra en Vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 03 de abril de 2023.

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X, XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de marzo de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1068, en las páginas 90 a la 103, el ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en el cual, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE MARZO DE 2023.

En la página 98, en el apartado 12. Operación de la acción, párrafo noveno:

DICE:

- Los servicios médicos y de rehabilitación que incluyen la acción social serán brindados en “Unidad de Salud médica y Post COVID” ubicada en; parque Ícaro, avenida camarón, no. 142, col. Cuchilla Pantitlán, demarcación territorial Venustiano Carranza, código postal 15970, Así como en visitas domiciliarias que se hagan en unidades móviles de salud con las que cuenta la alcaldía.

DEBE DECIR:

- Los servicios médicos y de rehabilitación que incluyen la acción social serán brindados en “Unidad de Salud médica y Post COVID” ubicada en; parque Ícaro, avenida camarón, no. 142, col. Cuchilla Pantitlán, demarcación territorial Venustiano Carranza, código postal 15970, Así como en visitas domiciliarias que se hagan en unidades móviles de salud con las que cuenta la alcaldía. **El horario de atención es de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 horas y sábados de 08:00 a 14:00 horas**

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Esta Nota Aclaratoria surtirá sus efectos el día de su publicación.

Ciudad de México, a 4 de abril del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los “Criterios del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria” (IECM/ACU-CG-030/2023)

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última, la publicada en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- III. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 28 de febrero de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2020, por el que se aprobaron los “Criterios para la Integración de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020”.
- V. El 13 de marzo de 2020 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los recursos de reconsideración SUP-REC-35/2020, en contra de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-22/2020 y Acumulados, SUP-REC-36/2020, SUP-REC-37/2020, SUP-REC38/2020, SUP-REC-39/2020, SUP-REC-40/2020, SUP-REC-41/2020, SUP-REC43/2020, SUP-REC-44/2020, SUP-REC-45/2020, SUP-REC-46/2020, SUP-REC47/2020, SUP-REC-48/2020, SUP-REC-49/2020, SUP-REC-35/2020, SUP-REC50/2020, SUP-REC-51/2020, SUP-REC-53/2020, y SUP-REC-54/2020 cancelando la jornada relativa a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la celebración de la Consulta de Presupuesto Participativo en las Unidades Territoriales que corresponden a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.
- VI. El 14 de diciembre de 2022, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), en su Décima Sesión Urgente, mediante acuerdo CPCyC/058/2022 aprobó someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Convocatoria Única).
- VII. El 15 de enero de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-007/2023 la Convocatoria Única.
- VIII. El 30 de enero de 2023, mediante oficio IECM/DEPCyC/0051/2023, el encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación) remitió a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los “Criterios para la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria”, para ponerlo a consideración del colegiado y que emitiera su opinión, de conformidad con el artículo 66, fracción V del Código Electoral.
- IX. El 20 de febrero de 2023, mediante Acuerdo CNYT/2ºOrd./05/23, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en su Segunda Sesión Ordinaria, con fundamento en el artículo 66, fracción V del Código, emitió opinión favorable al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los “Criterios del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria”, instruyendo a la Secretaría Técnica para que lo remitiera, con

las observaciones realizadas, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, con fundamento en el artículo 49, fracción XVII del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral.

- X. El 6 de marzo de 2023, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, en su Cuarta Sesión Urgente, mediante Acuerdo CPCyC/010/2023, aprobó someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los “Criterios del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria”.

Considerandos:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafos primero, segundo y tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1, de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional en su desempeño, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Dentro de sus funciones se encuentra, la organización, desarrollo, y garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
2. Que los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, y 12, fracción IV, de la Ley de Participación, establecen que son derechos de las personas ciudadanas votar en las elecciones populares, así como ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; asimismo, es un derecho de las personas habitantes de la Ciudad de México integrar las Comisiones de Participación Comunitaria.
3. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos, así como de las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger, garantizar los derechos humanos, el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político, participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 11, apartados E y G de la Constitución Local, es un derecho de las personas jóvenes participar en la vida pública, en la planeación y desarrollo de la Ciudad, por lo que las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental, cultural, a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. Asimismo, las personas con discapacidad tienen derecho a la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad, las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias que salvaguarden integralmente el ejercicio de sus derechos y el respeto a su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.
5. Que en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, rendición de cuentas, transparencia, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
6. Que en los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero y octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de

las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

7. Que en el artículo 56, numeral 5 de la Constitución Local, establece que en cada unidad territorial se elegirá democráticamente a un órgano de representación ciudadana, mediante voto universal, libre, directo y secreto, a convocatoria del organismo público electoral local, el cual fungirá como órgano de representación de la unidad territorial y estará conformado por nueve personas integrantes con un cargo honorífico, con una duración de tres años.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella, para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, así como demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
9. Que acorde con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
10. Que de conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV y VI del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
11. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local, y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
12. Que el artículo 47 del Código Electoral dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
13. Que en el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
14. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos

y técnicos del Instituto Electoral.

15. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentra la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación).
17. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
18. Que el Código Electoral, en su artículo 66, fracción V indica que la Comisión de Normatividad y Transparencia tiene, entre otras atribuciones emitir opiniones respecto de los anteproyectos de normas que pongan a su consideración las diversas áreas del Instituto Electoral, conforme a las disposiciones del Código Electoral y demás normatividad aplicable.
19. Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
20. Que en el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa, en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
21. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
22. Que el artículo 93 del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
23. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo, declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana; la Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine; el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y en las leyes de la materia.
24. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la

formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación, control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

25. Que en el artículo 6 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la Ley de la materia, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.
26. Que los artículos 83 y 99, inciso d) de la Ley de Participación establecen que, en cada unidad territorial, se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comisión de Participación Comunitaria, la cual quedará integrada hasta por las nueve personas más votadas, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta, cuya integración final será de manera alternada por género, iniciando por el sexo con mayor representación en el listado nominal de la unidad territorial. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años. Además, se procurará la inclusión de por lo menos una persona joven de 18 a 29 años cumplidos el día de la elección y/o una persona con discapacidad, cuando existan dentro de la lista de las 18 personas más votadas.
27. Que la Ley de Participación en su artículo 104, párrafo segundo, establece que la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria se realizará de conformidad con los Criterios que apruebe el Consejo General.
28. Que en los artículos 2, fracción XX, inciso b) y 71 de la Ley de los Derechos de las personas Jóvenes en la Ciudad de México, se establece que, es persona joven, la persona sujeta de derechos, identificada como un actor social, cuya edad comprende entre los 18 y los 29 años de edad cumplidos. Asimismo, se señala que las autoridades deberán garantizar a las personas jóvenes las libertades de expresión y participación en los términos dispuestos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.
29. Que se considerará como acción afirmativa la inclusión de personas jóvenes y/o personas con discapacidad por considerarse grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución Local y consideradas en el artículo 99, inciso d) de la Ley de Participación, las cuales deberán estar sustentadas en el principio constitucional y convencional de igualdad material.
30. Que en las sentencias TECDMX-JEL-114/2020 y Acumulado, TECDMX-JEL-194/2020 y Acumulado, TECDMX-JEL-197/2020 y Acumulados, TECDMX-JEL-282/2020, TECDMX-JEL-284/2020, TECDMX-JEL-314/2020, TECDMX-JEL-316/2020, TECDMX-JEL-330/2020, TECDMX-JEL-340/2020, TECDMX-JEL-358/2020 y SCM-JDC-163/2020 emitidas por las autoridades jurisdiccionales al resolver diversos juicios relacionados con la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria, entre otras cuestiones determinó lo siguiente:
 - Solo se reconocen como acciones afirmativas para la integración de la Comisión de Participación Comunitaria a aquellas personas que tienen la condición de ser persona joven o con discapacidad.
 - En la integración de la Comisión de Participación Comunitaria se considerará como acción afirmativa a las personas candidatas con la condición de ser persona joven o con discapacidad que obtuvieron la mayor cantidad de votos, respecto a otras personas con la misma condición y se encuentren dentro de las dieciocho que obtuvieron más votos.
 - En la integración de la Comisión de Participación Comunitaria se asignarán hasta dos lugares para acciones afirmativas: uno para la persona candidata joven y otro para la persona candidata con discapacidad que de acuerdo con su condición obtuvieron el mayor número de votos.
31. Que en ese tenor, los Criterios de integración, especifican las consideraciones a seguir para que las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral lleven a cabo la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria que correspondan a su ámbito territorial, para ello, en su caso, podrán contar en el apoyo de un sistema informático que permitirá realizar la integración de manera automatizada, o bien, la integración se efectuará manualmente, apegándose a los criterios establecidos.

32. Que a fin de realizar la integración de las COPACO en cada una de las unidades territoriales en las que se divide la Ciudad de México, y garantizar el derecho de todas las personas registradas como candidatas que hayan recibido la voluntad de la ciudadanía, y que obtuvieron al menos un voto en la Jornada Electiva Única para formar parte de las mismas; este Consejo General emite los presentes Criterios para la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el contenido de los “Criterios del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la Integración de las Comisiones de Participación Comunitaria”, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se abrogan los “Criterios para la Integración de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020”, aprobados mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2020.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, para el seguimiento de las actividades del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres direcciones distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en la Plataforma Digital de Participación y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: UMPaJY3Bc1Tsd+JxdXlzf5cuqHn5Q+h+6WRFoX4Opcc=
Fecha de Firma: 31/03/2023 09:52:55 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: 02hqmA7RPnlHY5aS14rVgohQNjT1ASv+DKlycQjf9GE=
Fecha de Firma: 31/03/2023 10:29:46 p. m.

CRITERIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

PRIMERO. Los presentes criterios son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tienen por objeto regular los actos que deberá llevar a cabo el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para integrar las Comisiones de Participación Comunitaria, en todas las unidades territoriales en que se divide la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 56, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 83, 99, inciso d) y 104 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

SEGUNDO. A falta de disposición expresa en los presentes criterios, se aplicarán supletoriamente y en el orden siguiente:

- I. La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- II. La Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México;
- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y
- IV. Los principios generales del derecho.

TERCERO. Para efecto de los presentes criterios se entenderá por:

- a) **Comisión de Participación:** Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- b) **COPACO:** Comisión de Participación Comunitaria perteneciente a cada Unidad Territorial.
- c) **Criterios:** Criterios del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria;
- d) **Convocatoria Única:** Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y las Consultas de Presupuesto Participativo;
- e) **Direcciones Distritales:** Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- f) **Doble condición de vulnerabilidad:** Supuesto en el que una misma persona reúne las condiciones de ser persona joven con discapacidad.
- g) **Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- h) **Ley de Participación:** Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- i) **Ley Procesal:** Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México;
- j) **Lista de 18 personas más votadas:** Es el resultado de intercalar a las 9 mujeres y los 9 hombres más votados, que será encabezada por el sexo de mayor representación en el Listado Nominal o, en su caso, por el de mayor número de votos en la Jornada Electiva Única.
- k) **Persona joven:** Aquella persona cuya edad se encuentra entre los 18 y 29 años cumplidos al día de la elección;
- l) **Persona con discapacidad:** Las personas que tengan alguna diversidad funcional de tipo físico, mental, intelectual o sensorial, que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás ¹. Los tipos de discapacidad son la auditiva, intelectual, psicosocial, motriz y visual;
- m) **Plataforma de Participación:** Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y
- n) **UT:** Las unidades territoriales en las que se divide la Ciudad de México.

CUARTO. La integración de las COPACO se llevará a cabo en la modalidad presencial en las sedes de las Direcciones Distritales y dentro de los plazos que se establezcan en la Convocatoria Única que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

El personal de las Direcciones Distritales elaborará el calendario en el que se dará a conocer a la ciudadanía el horario en el que se realizará la integración de la COPACO de cada UT, el cual se publicará en los estrados de las sedes distritales, así como en la Plataforma de Participación para su mayor difusión.

¹La definición se elaboró a partir de señalado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, artículo 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. México 2020. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf> y el Consejo Nacional para Prevenir la Discapacidad (CONAPRED), www.conapred.org.mx

QUINTO. Sólo las personas candidatas que hayan recibido al menos un voto durante la Jornada Electiva Única y que se encuentren en la lista que se integrará con las 18 personas más votadas, podrán aspirar a formar parte de la COPACO.

Dicha lista se conformará por las nueve mujeres y los nueve hombres más votados, y se integrarán de manera alternada por sexo, iniciando por el sexo de mayor representación en el Listado Nominal de la UT, hasta donde sea posible.

Para conocer el sexo que tiene mayor representación en cada UT, se utilizará el Listado Nominal de la Ciudad de México con la fecha de corte que se mencione en la Convocatoria Única.

En caso de que, en una UT, el Listado Nominal esté compuesto por la misma cantidad de mujeres y de hombres, la integración de la COPACO iniciará por el sexo de la persona candidata que obtuvo el mayor número de votos en la Jornada Electiva Única. De persistir el empate se realizará un sorteo para definir el sexo con el cual iniciará la integración.

SEXTO. Para integrar la **lista de las 18 personas más votadas**, señalada en el Criterio QUINTO, se deberá atender lo siguiente:

1. **Conformar previamente dos listas**, la primera con las 9 mujeres más votadas y la segunda con los 9 hombres más votados. Si para integrar cada una de esas dos listas se presenta un **empate entre dos o más personas en el número de votos recibidos**, la asignación del orden y de los lugares se realizará conforme a lo siguiente:
 - a) Se asignará el espacio a la persona que cumpla la condición de ser **persona joven o con discapacidad**.
 - b) De persistir el empate, el lugar se asignará a quien presente una doble condición de vulnerabilidad.
 - c) Si aplicando los supuestos anteriores no es posible realizar el desempate se realizará un **sorteo** entre todas las personas empatadas, para ello se podrá utilizar una herramienta informática o de manera excepcional se realizará de forma manual.
 - d) Una vez asignado el espacio en el cual estaban empatadas las personas, si aún se cuenta con algún lugar o lugares de los 9 por asignar, se incorporará a la persona que no fue integrada en el espacio anterior y que contaba con el mismo número de votos. De encontrarse nuevamente un empate, se aplicará lo señalado en los incisos anteriormente mencionados.
 - e) Las personas candidatas que no resulten consideradas entre las 9 mujeres y los 9 hombres más votados, integrarán la lista de reserva de la UT en la posición que les corresponda.
2. **Se deberá definir el sexo con el cual se iniciará la integración de la COPACO en la UT**, considerando lo señalado en el Criterio QUINTO, párrafos tercero y cuarto.
3. Una vez atendido lo anterior, **se integrará de manera alternada a una mujer y a un hombre o viceversa**, de las listas señaladas en el numeral 1 del presente criterio hasta contar con la conformación final de la lista de las 18 personas más votadas.

En caso de no poder conformar la lista de 18 personas de manera paritaria y alternada, por no contar con 9 mujeres o 9 hombres con al menos un voto, se atenderá lo siguiente:

1. La integración se realizará con aquellas mujeres y hombres que se encuentren en la lista de las personas más votadas de cada sexo, alternando hasta donde sea posible.
2. Una vez realizado lo anterior, se verificará el número de espacios disponibles en la lista de 18, para que éstos sean ocupados por las personas candidatas del sexo con el que se cuente en la UT y que hayan obtenido al menos un voto.

SÉPTIMO. Para la integración de las COPACO, se procurará la inclusión de una persona candidata joven y una persona candidata con discapacidad, **debiendo cumplir con dicha asignación en máximo dos posiciones de las nueve que conforman la COPACO**.

Al momento de la integración final de la COPACO, las condiciones de persona joven y con discapacidad NO podrán ser cubiertas por una sola persona, por lo que, en caso de presentarse el supuesto de doble condición de vulnerabilidad, se deberá definir una de ellas para considerar su inclusión en la COPACO y se verificará si existe otra persona con la condición faltante para su incorporación.

Para cumplir con lo anterior, en primer lugar, se estará a la condición de joven y, en segundo lugar, la de discapacidad, esto de acuerdo con el orden en el que se presentan en la Ley de Participación.

OCTAVO. La **integración final de las COPACO** se realizará de la siguiente forma:

1. Se considerarán a las personas que ocupen los **lugares del 1 al 9** en la lista de 18 personas **más votadas** que se integró de acuerdo con lo señalado en el Criterio SEXTO.
2. Una vez hecho lo anterior y **para atender las acciones afirmativas** señaladas en el Criterio SÉPTIMO, se verificará si dentro de las 18 personas que integran la lista existen personas jóvenes o con discapacidad.
 - a) En caso de que se tengan las **dos condiciones**, es decir, una persona joven y una con discapacidad entre las primeras 9 personas de la lista de 18, se tendrá por cumplida con las acciones afirmativas.
 - b) Si se cuenta **sólo con una de las dos condiciones** (joven o con discapacidad), entre las primeras 9 personas de la lista de 18, se tendrá ésta por atendida, y se deberá verificar si entre las personas que ocupan los lugares del 10 al 18 de la lista (de acuerdo con el orden de prelación) se presenta la condición faltante, para que ésta ocupe el lugar correspondiente, de una mujer o un hombre según sea el caso, en los espacios 8 o 9.
 - c) Si **no se cuenta con ninguna de las dos condiciones** (joven y con discapacidad), entre las primeras 9 personas de la lista de 18, se deberá verificar si entre las personas que ocupan los lugares del 10 al 18 de la lista (de acuerdo con el orden de prelación), se cumplen con las condiciones de vulnerabilidad, para que dos de ellas, ocupen los lugares correspondientes, en las últimas posiciones.

En aquellos casos en donde se presente el supuesto señalado en el penúltimo párrafo del Criterio SEXTO, y no sea posible integrar la lista de 18 personas de manera paritaria por no existir suficientes personas candidatas de algún sexo, se deberá integrar a la o las personas que cumplan la condición en el o los últimos lugares del sexo que corresponda.

En ningún caso se podrá reemplazar a una mujer que se encuentre en esta lista por un hombre, o viceversa, derivado de que deben garantizarse los espacios destinados para cada sexo en la integración, hasta donde sea posible.

- d) Una vez atendido lo señalado en los incisos a) y b) del presente criterio se contará con la **integración final de la COPACO y podrá generarse la Constancia de Asignación e Integración de la COPACO** de la UT que corresponda.

NOVENO. En las UT en las que NO se cuente con personas jóvenes y/o con discapacidad dentro de la lista de las 18 personas, la COPACO se integrará con las personas que ocupan los lugares del 1 al 9 del referido listado.

DÉCIMO. Si en una UT se contó únicamente con la participación de una y hasta nueve personas candidatas, para integrar la COPACO se atenderá lo siguiente:

1. Solo se considerarán aquellas personas que al menos obtuvieron un voto; y
2. Se integrarán de acuerdo con el número de votos y respetando la alternancia en razón del sexo de mayor representación en el Listado Nominal, hasta donde sea posible.

En aquellos casos, en los que no se pueda integrar la COPACO con nueve personas candidatas, derivado de que quienes participaron no obtuvieron al menos un voto o no se registraron más candidaturas, la COPACO se podrá conformar con un

número menor.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez integradas las COPACO se elaborará, en su caso, una lista de reserva por cada sexo en aquellas UT que aún cuenten con personas candidatas que no formaron parte de la integración y que recibieron la expresión de la voluntad popular, con al menos un voto, en orden decreciente de la votación recibida.

En caso de presentarse empates se realizará un sorteo entre todas las personas empatadas, este proceso podrá repetirse las veces que sea necesario hasta obtener el orden de prelación en la lista de reserva, para ello se utilizará la herramienta informática prevista o, de manera excepcional, de forma manual.

La lista de reserva será utilizada para cubrir las vacantes que pudieran presentarse, priorizando que el lugar sea cubierto por una persona del mismo sexo. En caso, de no contar con más personas del mismo sexo se podrá sustituir por quien ocupe el siguiente lugar en la lista de reserva con la que se cuente. Entre las causales que podrían presentarse, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan las siguientes: renuncia, fallecimiento y las que deriven de una determinación judicial o administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO. Los actos que deriven de los presentes criterios podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en la Ley Procesal, dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo.

DÉCIMO TERCERO. Los casos no previstos en los presentes criterios serán atendidos por la Comisión de Participación y aquellos casos que requieran el uso de la facultad reglamentaria, serán presentados al Consejo General de este Instituto.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: +huxO3yV4b8v+prNWObckLTtylrNDVU9xtVZj+EVnQ=
Fecha de Firma: 31/03/2023 09:54:14 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: MY97Lh+xcJBBko2lwoC1oeKF+X/j79Q+gks1qzWtLm0=
Fecha de Firma: 31/03/2023 10:30:55 p. m.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Alcaldía en Coyoacán,
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Aviso de fallo**

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, da a conocer la identidad del ganador de la Licitación Pública Nacional de la Convocatoria Número AC-DGOPSU-01-2023, del presente año, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-01-2023	REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS “CABALLO CALCO” (SEGUNDA ETAPA) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	ABC ESTUDIO, S.A. DE C.V.	\$24,118,462.61	20/01/2023	17/08/2023

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2023

Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitaciones Públicas Nacionales

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 y 12 fracción II, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracción XXIX e inciso b) fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 34 fracción VI, 42 fracción IV, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con los Artículo 3º inciso a) fracción I, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 4 de noviembre de 2021, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS NÚMEROS 30001098-008-23 Y 30001098-009-23; CONSIDERADAS EN LA CONVOCATORIA 003 DEL 2023, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023.

En la página 33, números de licitación 30001098-008-23 y 30001098-009-23.

Dice:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-008-23	“PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA N0. 48 JUAN RUIZ DE ALARCÓN Y MENDOZA, UBICADA EN CALLE BUENAVISTA Y 16 DE SEPTIEMBRE, COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN D.T.6”	25/04/2023	22/08/2023	\$900,000.00

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-009-23	“CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS EN LA CERRADA DE PRIMAVERA Y EN LA SEGUNDA CERRADA DE SAN ÁNGEL, ENTRE AVENIDA TOKIO Y ZONA ECOLÓGICA, COLONIA MALACATES EN LA D.T.10”	25/04/2023	22/08/2023	\$3'000,000.00

Debe decir:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-008-23	“PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA EN LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA No. 48 JUAN RUIZ DE ALARCÓN Y MENDOZA, UBICADA EN CALLE BUENAVISTA Y 16 DE SEPTIEMBRE, COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN D.T.6”	25/04/2023	22/08/2023	\$900,000.00

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-009-23	“CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS EN LA CERRADA DE PRIMAVERA Y EN LA SEGUNDA CERRADA DE SAN ÁNGEL, ESQUINA CON AVENIDA TOKIO, COLONIA MALACATES EN LA D.T.10”	25/04/2023	22/08/2023	\$3'000,000.00

Ciudad de México, a 04 de abril de 2023.

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 04

Licitación Pública Nacional 04/2023

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117, 118, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 LETRA A, 29 y 38 A 52 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Consumibles de Cómputo (Tóneres) para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
04/2023	\$478.00	17 de abril de 2023 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	18 de abril de 2023	20 de abril de 2023	25 de abril de 2023

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	de	Vigencia del Contrato
1	Tóner Negro Para Impresora Lexmark CS820 (Alto Rendimiento)	7	Piezas		De la firma del contrato al 31 de mayo de 2023.
6	Tarjetas de plástico PVC Cr80	2000	Piezas		De la firma del contrato al 31 de mayo de 2023.

Siendo en total 12 partidas, las cuales se podrán visualizar en el anexo técnico de las Bases Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Consumibles de Cómputo (Tóneres) para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de abril de 2023, a las 12:00, en la Sala "Digna Ochoa" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 20 de abril de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 25 de abril de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes: Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE ABRIL DE 2023

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 05

Licitación Pública Nacional 05/2023

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117, 118, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 LETRA A, 29, 38 A 52 Y 64 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la prestación de los Servicios de Impresión para el Programa Editorial Anual 2023 para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
05/2023	\$478.00	17 de abril de 2023 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	18 de abril de 2023	21 de abril de 2023	27 de abril de 2023

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	Obras impresas del Programa Editorial Anual (PEA) 2023 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México como materiales de divulgación, libros, revistas, informes, documentos oficiales, entre otras.	35	Bienes impresos	De la firma del contrato al 31 de diciembre de 2023.

Siendo en total 1 partida, la cual se podrán visualizar en el anexo técnico de las Bases Licitación Pública Nacional para la prestación de los Servicios de Impresión para el Programa Editorial Anual 2023 para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de abril de 2023, a las 14:00, en la Sala "Digna Ochoa" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 21 de abril de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 27 de abril de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes: Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE ABRIL DE 2023

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 016-23

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicable en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, para la adquisición de diversos materiales para impresión y empastado conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-024/2023	14 de abril de 2023	17 de abril de 2023	20 de abril de 2023	24 de abril de 2023
		11:00 horas	11:00 horas	12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	PAPEL BOND BLANCO DE 120 GRS. DE 70 X 95 CMS.		25	MILLAR
2	KERATOL COLOR AZUL PARA ENCUADERNACIÓN DE 1.03 M. DE ANCHO		25	METRO LINEAL
3	CARTÓN NACIONAL EN COLOR NATURAL DE 45.0 X 31.0 CMS. DE 3 MM. DE GROSOR.		900	PIEZA
4	CARTULINA BRISTOL BLANCA DE 82 KGS. DE 50 X 65 CMS. SIN CORTAR		60	MILLAR

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 12, 13 y 14 de abril de 2023 para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de bases.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 17 de abril de 2023. Es necesario que en caso de realizar depósito bancario presente el comprobante de depósito en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja el cual se deberá de presentar en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en los procedimientos de Licitación Pública.

- Los actos de los procedimientos se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitacion.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE ABRIL DE 2023.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EDICTOS

EDICTO:

Al margen sello escudo la Nación, Juzgado Segundo Civil Partido, Especializado en Extinción de Dominio de este Partido Judicial, Con apoyo en lo previsto por el artículo 593 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a **María del Rocío Ramírez Zamora** a través de edictos que deberán publicarse en el lugar del juicio, en el último domicilio del finado y en el de su nacimiento, que resulta ser la Ciudad de México, ordenándose realizar las publicaciones correspondiente en términos de los establecido por el artículo 324 en relación con el 593 ambos de la ley adjetiva civil, es decir, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y por dos veces seguidas en uno de los diarios de mayor circulación de este Partido Judicial y de la ciudad de México (al ser el último domicilio del finado y el de su nacimiento) fiándose además en la puerta de este tribunal, haciendo de su conocimiento la tramitación del **Juicio Sucesorio testamentario** a bienes de **Rubén Ramírez Palomar** número **C638/2021**, para que se apersona al presente procedimiento en calidad de heredera lo anterior con base en los hechos: **Primero:** En fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno se dio entrada al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido por María de los Ángeles Ramírez Zamora en su carácter de albacea a bienes de Rubén Ramírez Palomar, quien falleció el día catorce de enero del dos mil veintiuno en la delegación Tlalpan, Ciudad de México; **Segundo:** La promovente del presente sucesoral manifestó que se inició el trámite extrajudicial ante el licenciado José Luis Franco Jiménez titular de la notaría pública número 34 de la Ciudad de México, a fin de que al tenor de lo dispuesto por el artículo 674 del código procesal de Guanajuato, remita lo actuado ante su fe, relativo a la sucesión en comento, y se abstenga de proseguir con la tramitación de la sucesión a bienes de **Rubén Ramírez Palomar** al haber comenzado a suscitarse controversias entre los herederos; **Tercero:** se ordenó la publicación de edictos que ordena la ley por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por dos veces seguidas en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad y en el tablero de avisos de este Juzgado, dando a conocer la muerte del De cujus, a fin de llamar a acreedores de la misma y personas que se crean con interés a la herencia, así como se solicitó al encargado del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial la información a que se refiere el segundo párrafo del artículo 571 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de conocer la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte del país o ante Cónsul mexicano en el extranjero por el autor de la sucesión; **Cuarto:** se concedió la medida de aseguramiento de cada uno de los bienes a que se refiere el Testamento Público abierto número 316628, conforme al artículo 566 y 567 de la ley adjetiva civil del Estado en el domicilio ubicado en **Callejón de Arroyo de la Bolsa número 40 cuarenta, a la altura del kilómetro 40 cuarenta de la carretera Guanajuato Silao de la Victoria, colonia Mineral de Marfil en Guanajuato, Guanajuato;** **Quinto:** se ordena girar oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), a fin de que se realice el aseguramiento de todas las cuentas de cheques, débito y/o inversión que haya tenido a su nombre **Rubén Ramírez Palomar**, en cualquiera de las instituciones que conforman al sistema financiero mexicano, así como el saldo que presenten y remitan los estados de cuenta que se hubieren generado desde enero de dos mil veintiuno a la fecha en que reciban el requerimiento respectivo. **Sexto:** se ordena girar oficio al Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), a la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México y al titular de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos, para que se abstengan de autorizar cualquier trámite de cambio de propiedad e informen a este órgano jurisdiccional si en sus bases de datos aparece algún vehículo dado de alta a nombre de Rubén Ramírez Palomar y, en caso afirmativo, especifique cuáles, son sus datos de identificación y su valor conforme a la información que tenga y no autorice el trámite de cambio de propietario hasta que se determine lo conducente en adjudicación o por determinación judicial asumida en el expediente. Por lo que, dentro del trámite de treinta días, a partir del día siguiente hábil de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se le requiere para que haga valer sus derechos hereditarios y, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista publicada en los estrados de este Juzgado, quedando copia simple de traslado en la Secretaría de este H. Tribunal. Doy Fe.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, 23 DE ENERO DEL 2023

(Firma)

LICENCIADA VICTORIA REVELES FLORES
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO Y
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL ESTADO

CV-ADA1UA6AS6KXM6SS665S

www.poderjudicial-gto.gob.mx

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en sesión ordinaria No. 290, celebrada el 16 de febrero de 2023, respectivamente, aprobó el inicio del procedimiento de extinción de la institución Fundación Peters, I.A.P.**

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción, de un derecho o del contenido del acuerdo emitido por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en relación a la institución de asistencia privada descrita en el párrafo que antecede, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 22 de marzo de 2023.

(Firma)

Juan Fernando de la Paz Balzaretto Ramírez
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)